

# **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A PFV LOS HIERROS, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LOS HIERROS, DE 77 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALBORACHE Y TURÍS, EN LA PROVINCIA DE VALENCIA**

**Expediente: INF/DE/384/23 (PFot-587)**

## **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Xabier Ormaetxea Garai

### **Consejeras**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

### **Secretaria**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 16 de agosto de 2023

Vista la solicitud de informe de fecha 28 de julio de 2023 formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), con entrada en el registro de esta Comisión el 1 de agosto de 2023, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a PFV Los Hierros, S.L.U. (en adelante, LOS HIERROS) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Los Hierros (en adelante, PSF LOS HIERROS), de 77 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Alborache y Turís, en la provincia de Valencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## **1. NORMATIVA APLICABLE**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar

suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Grupo empresarial al que pertenece PFV Los Hierros, S.L.U.**

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que LOS HIERROS se encuentra participada en un 100% por la sociedad SOLAR CENTURY HOLDING ESPAÑA, S.L.U. (en adelante, SOLAR CENTURY ESPAÑA), sociedad participada al 100% por SCH PROJECTS LIMITED (en adelante, SCH PROJECTS LTD), a su vez participada al 100% por SOLAR CENTURY HOLDINGS LIMITED (en adelante, SOLAR CENTURY LTD), sociedad de nacionalidad británica constituida el 26 de mayo de 1998 en virtud de las leyes de Inglaterra y Gales, que centra su actividad principalmente en el desarrollo, financiación, construcción, mantenimiento y explotación de instalaciones fotovoltaicas a nivel internacional. En noviembre de 2020, el grupo Statkraft AS adquirió el 100% de las acciones de SOLAR CENTURY LTD y sus subsidiarias, de forma que quedó participada en un 100% por la sociedad noruega Statkraft European Wind and Solar Holdings AS cuyo socio único es Statkraft AS.

Por tanto, LOS HIERROS se encuentra integrada en el Grupo STATKRAFT, grupo noruego líder internacional en energía hidroeléctrica y el mayor productor de energía renovable de Europa<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Según manifiesta el solicitante en escrito adjuntado a efectos de acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera de LOS HIERROS, fechado en abril de 2021. No se ha adjuntado documentación alguna al respecto.

## 2.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad<sup>2</sup> constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

## 2.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*

---

<sup>2</sup> LOS HIERROS es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 6 de mayo de 2020 por su socio único, SOLAR CENTURY ESPAÑA, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, cuyo artículo 2º establece que su objeto social es «*la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de fuentes de energía renovable en todo el territorio nacional, incluyendo la promoción, construcción, operación y mantenimiento de centrales de generación de electricidad. Su código CNAE: 3519 producción de energía eléctrica de otros tipos*». Su capital social se fijó en 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscrito y desembolsado por su socio único fundador.

SOLAR CENTURY ESPAÑA, según consta en el informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC de fecha 20 de noviembre de 2018 (INF/DE/148/18), es una sociedad de responsabilidad limitada constituida mediante escritura de fecha 10 de junio de 2016 bajo la denominación “Desarrollos Empresariales Berclim, S.L.”, con dos socios fundadores, Saoma Solutions, S.L. (aporta el 96% del capital social) y Riga Operations, S.L. (aporta el 4% del capital social), ambas sociedades de nacionalidad española con el mismo objeto social, entre otros, la prestación de servicios de asesoramiento y gestión fiscal, laboral, contable, legal y de inversiones, y ambas constituidas mediante escritura de 23 de abril de 2015. Mediante escritura de fecha 30 de noviembre de 2016 dichas sociedades fundadoras venden a SCH PROJECTS LTD las participaciones sociales que suponen totalidad del capital social de Desarrollos Empresariales Berclim, S.L., que tenía un derecho de crédito frente a los socios fundadores, deuda a la que queda subrogada este nuevo socio único. Mediante escritura de fecha 30 de noviembre de 2016 se elevan a públicos los acuerdos alcanzados en la Junta General y Universal de Desarrollos Empresariales Berclim, S.L. celebrada en la misma fecha que incluye, entre otros, la modificación del objeto social de la compañía, que abarcaba múltiples actividades, y que ahora quedará encuadrado bajo el C.N.A.E. ‘Actividades de las sociedades *holding*’, puesto que la actividad de la sociedad será la tenencia de acciones y participaciones sociales de empresas filiales en España y la prestación de servicios centrales del grupo de sociedades participadas. Mediante escritura de fecha 11 de enero de 2017 se elevan a público las decisiones del socio único de Desarrollos Empresariales Berclim, S.L., adoptadas con fecha 30 de diciembre de 2016, entre otras, cambiar la denominación de la Sociedad, que en adelante será SOLAR CENTURY ESPAÑA, así como se declara, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 13.1 de la Ley de Sociedades de Capital y 203 del Reglamento del Registro Mercantil, que la Sociedad ha adquirido carácter unipersonal.

SCH PROJECTS LTD es una sociedad constituida el 18 de junio de 1998 de acuerdo a las leyes de Inglaterra y Gales e inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales.

- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se acredita la capacidad técnica de LOS HIERROS en base al cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, teniendo en cuenta la experiencia de su socio único en el sector de las energías renovables, así como su integración en un grupo empresarial que cuenta con una dilatada experiencia en la promoción y construcción de proyectos de generación de energía renovable.

Según escrito adjuntado por el solicitante, fechado en abril de 2021, SOLAR CENTURY LTD es la empresa matriz del grupo, en operación desde 1998, líder del sector solar en Reino Unido, Holanda y Kenia, y con presencia en 12 países. Cuenta con más de 750 MW construidos a nivel internacional y con más 3.500 MW en desarrollo en diferentes países, además de con un potente equipo de operación y mantenimiento que gestiona más de 440 MW a nivel internacional y en instalaciones sobre suelo y cubierta. Además, es pionera en los sistemas solares híbridos y con almacenamiento. Este grupo empresarial agrupa más de veinte compañías que operan conjuntamente. Se ha adjuntado un detalle de los proyectos desarrollados más relevantes de los últimos años (desde 2012 a 2019), entre los que se incluyen los proyectos Talayuela (300 MW) y La Cabrera (200 MW) desarrollados en España en 2019. En la actualidad cuenta con presencia en cuatro continentes y con oficinas en España, Italia, Grecia, Reino Unido, Países Bajos, Francia, Alemania, Ghana, Kenia, Sudáfrica, Chile, Panamá y México.

Además, como se ha indicado anteriormente, recientemente ha pasado a formar parte del grupo noruego Statkraft, presente en 17 países, el mayor productor de energía renovable de Europa y muy activo en el desarrollo de energías renovables en España.

En definitiva, la capacidad técnica de LOS HIERROS resultaría suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

#### **2.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, LOS HIERROS, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de LOS HIERROS, SOLAR CENTURY ESPAÑA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que encuentra integrado el solicitante, Grupo SOLAR CENTURY (SOLAR CENTURY LTD y sus subsidiarias), comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del grupo, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. Se han aportado las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020.

Por tanto, respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización, LOS HIERROS, ni de su socio único, SOLAR CENTURY ESPAÑA, ni del grupo empresarial al que, inicialmente, pertenece, el Grupo SOLAR CENTURY. No ha sido posible evaluar la situación patrimonial de estas entidades puesto que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.

### **3. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a PFV Los Hierros, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Los Hierros, de 77 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Alborache y Turís, en la provincia de

Valencia, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe y para informes previos.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).